

Crítica a la RSE desde la ontología de las organizaciones y la filosofía de Searle*

Critique of CSR from the ontology of organizations and Searle's philosophy

JOSÉ GABRIEL CARVAJAL OROZCO**

Profesor Asociado Facultad de Administración Universidad Nacional de Colombia sede Manizales Magister en Filosofía Universidad de Caldas; Magister en Ciencias de la Organización (M.Sc.). Correo: jgcarvajalo@unal.edu.co

DAVID KOLKRABE OROZCO***

Magister en Filosofía Universidad de Caldas. Maestro en Estudios Organizacionales, Universidad Autónoma Metropolitana, México. Correo: cdavidr94@hotmail.com

ELKIN FABRIANY PINEDA-HENAO****

Profesor Universidad del Valle. Doctor en Ciencias de la Administración, Universidad Nacional Autónoma de México. Magister en Filosofía Universidad del Valle (Cali, Colombia). Correo: efpinedah@unal.edu.co

RECIBIDO EL 22 DE JUNIO DE 2024, APROBADO EL 13 DE OCTUBRE DE 2024

RESUMEN ABSTRACT

Este artículo presenta una crítica a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) desde el marco de la ontología social de John R. Searle. En un primer momento se presentan los principales antecedentes y críticas a la RSE. En un segundo momento, se reconstruye la propuesta de la ontología social searleana, y desde allí se deduce cómo las organizaciones que tienen como finalidad el lucro (empresas) son hechos sociales institucionales (HSI). En un tercer momento, y a partir de los dos anteriores, se indaga sobre las posibilidades lógicas y los límites de la RSE, considerando una mirada alternativa frente a la intención que esta sea una ética y en el sentido de asumirla, en cambio, como parte de las ciencias sociales críticas.

This article presents a critique of Corporate Social Responsibility (CSR) from the framework of John R. Searle's social ontology. First, the main antecedents and criticisms of CSR are introduced. Second, Searle's proposal of social ontology is reconstructed, and from there, it is deduced how organizations aimed at profit (companies) are institutional social facts (ISF). Third, building on the previous points, the logical possibilities and limits of CSR are explored, offering an alternative perspective that considers CSR not as an ethics but rather as part of critical social sciences.

PALABRAS CLAVE

Filosofía de la administración, ética empresarial, ética organizacional, ontología social, teoría crítica.

KEY WORDS

Philosophy of administration, business ethics, organizational ethics, social ontology, critical theory.

* Artículo producto del proyecto de investigación *Revisión de la RSE desde la ontología social de John Searle*, código Hermes 55957. Financiado por la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales y ejecutado por el grupo de investigación en Filosofía y Teoría en Administración.

*  orcid.org/0000-0001-6567-7985 [Google Scholar](#)

*  orcid.org/0000-0003-3592-2526 [Google Scholar](#)

*  orcid.org/0000-0002-0168-1739 [Google Scholar](#)



1. Introducción

Desde finales del siglo XX ha crecido el interés por la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante, RSE). Las organizaciones con ánimo de lucro, denominadas empresas, buscan incorporar en sus prácticas el discurso de la RSE a través de diversos mecanismos. Esto ha producido la percepción de que las empresas se preocupan y actúan respecto a los problemas sociales (Voegtlin & Greenwood, 2016). Sin embargo, nuestra sociedad, que es una sociedad de organizaciones (Hall, 1983; Perrow, 1990), enfrenta múltiples y complejos problemas ante los cuales las empresas son, en parte, causantes o no toman acciones para solucionarlos. Entre estos problemas se encuentran: la contaminación y el consumo excesivo de recursos (Benavides & Benavides, 2001); la discriminación, el abuso físico y psicológico en las organizaciones (Gaviria & Ocampo, 2000; Carvajal y Dávila 2013); la manipulación de la legislación, la flexibilización laboral, los productos con obsolescencia programada (Carvajal, 2009); la cosificación de los individuos como piezas reemplazables de un engranaje (Marín, 2006) y las restricciones al desarrollo de sus capacidades racionales y morales (Bowie, 1999; Carvajal, 2009).

Las implicaciones morales de esta situación han conducido al auge del campo denominado ética empresarial, que es entendido como el estudio de la moralidad en la empresa en tanto organización con ánimo de lucro. Sin embargo, las organizaciones sin esta finalidad también impactan a la sociedad, lo cual ha ampliado la cobertura del estudio para hablar en términos de ética organizacional (Pineda-Henao et al., 2020; Tello & Rodríguez, 2016) y de responsabilidad social organizacional (Tello, 2018a). Esta ampliación ha permitido discutir sobre la RSE en ámbitos diversos como las empresas públicas (Sosa et al., 2020), las industrias culturales (Ospina & Tello, 2019), las universidades (Vallaey, 2007, 2018, 2021; Vallaey & Álvarez Rodríguez, 2019; Vallaey et al., 2022) y el contexto posterior a la firma del acuerdo de paz de 2016 en Colombia (Tello, 2018b).

La ética organizacional es, por lo tanto, un campo mayor del cual la ética empresarial constituye un subcampo con mayor tradición y productos disponibles. Ahora, al interior de la ética empresarial la RSE surge como una respuesta a la pregunta sobre si las organizaciones con ánimo de lucro tienen la obligación de contribuir a la solución de los

problemas sociales. La reflexión sobre este tema ha sido prolija, diversa y controvertida (Chavarro-Miranda et al., 2020).

En este escenario, surgen las preguntas sobre la posibilidad lógica y los límites de la RSE, frente a las cuales la ontología social de John Searle (1997, 1999, 2014) se presenta como un valioso punto de partida. Desde Searle, se plantea que las organizaciones –y, por lo tanto, las empresas– son Hechos Sociales Institucionales (en adelante, HSI), cuya realidad se construye dentro de un sistema superior de HSI que, en nuestro contexto, se fundamenta en la ideología capitalista.

En el propósito de presentar una crítica a la RSE desde el marco de la ontología social de John R. Searle, se reconstruyen algunos elementos de la propuesta searleana, especialmente su explicación sobre las condiciones de posibilidad de la realidad social institucional, con el fin de confrontarla con la argumentación que se postula sobre RSE.

Se parte de que una concepción ontológica que orienta el acercamiento a la realidad subyace en la base del conocimiento humano. Desde esta perspectiva, la ontología social de Searle permite argumentar que, si se asume que las empresas son HSI, resulta lógicamente imposible satisfacer las demandas del discurso RSE debido a su finalidad inherente: maximizar los beneficios. Así, los límites de la responsabilidad social de las empresas están determinados por el entramado de reglas acordadas y reconocidas (instituciones superiores) que definen el orden institucional en función de permitir, prohibir o exigir acciones. Ir más allá de estos límites, como lo propone el discurso de la RSE, no solo conlleva problemas lógicos, sino también dificultades prácticas. Tal situación requiere modificar las instituciones que rigen la dinámica empresarial y, en consecuencia, el sistema institucional mismo. Esto coincide con las principales críticas a la RSE y la acerca a las ciencias sociales críticas normativas, donde sus posibilidades de justificación se robustecen.

El texto está dividido en tres partes. La primera documenta la discusión sobre la RSE en el contexto de la “ética empresarial”, sintetizando sus orígenes, sus principales argumentos y las críticas a su contenido ideológico, su metodología no filosófica y los inconvenientes prácticos de su aplicación. La segunda parte reconstruye la propuesta de la ontología social de Searle, que sirve de base para, en la tercera parte, documentar sus implicaciones respecto a las limitaciones lógicas y las

dificultades prácticas que derivan de las demandas del discurso sobre la RSE. Finalmente, se argumenta cómo esta perspectiva encuentra mejores condiciones de justificación en el contexto de las ciencias sociales críticas que en el de la ética empresarial.

2. La RSE en el contexto de la ética empresarial

2.1 Ética empresarial y la RSE

La ética es filosofía sobre el fenómeno moral; entonces, puede decirse que la ética empresarial es el estudio filosófico de la moral en el contexto empresarial (Rincón, 2020). Esta definición permite entender cómo debe estudiarse la ética empresarial y, por tanto, la RSE en su interior. Por un lado, establece que estudia la moral en el contexto empresarial y, por el otro, que su método es el filosófico. Veamos qué se entiende por moral y en qué consiste el método filosófico.

El término “moral” puede usarse como adjetivo y como sustantivo. Como adjetivo, equivale a “bueno”. Como sustantivo, representa el conjunto de normas que rigen el comportamiento del individuo en sociedad y su justificación. La tarea de la ética es preguntarse por la moral en esta segunda acepción, por sus fundamentos, límites y problemas (Rincón, 2020).

El método utilizado en ética es el de la investigación filosófica. Para Arango (2007), este tipo de investigación tiene tres características. La primera es que las preguntas filosóficas no se resuelven únicamente recolectando información empírica. Se puede disponer de abundante información y, aun así, es imposible dar una respuesta usando únicamente los datos recolectados. La segunda característica es que la investigación filosófica es conceptual y, en gran parte, consiste en el estudio crítico de significados y de relaciones lógicas. La última característica es que, a pesar de no ser una investigación empírica, cuenta con posibles procedimientos para revisar los resultados. Entre ellos, se encuentran los experimentos mentales.

El centro del debate sobre la RSE es definir si las empresas deben contribuir a la resolución de los problemas sociales presentes en su ambiente externo. Pensando en esto, en 1953 apareció el primer libro que acuñó el término de RSE, titulado *The Social Responsibilities of Businessman* de Howard Bowen (2013), donde se sientan las bases de

lo que hoy conocemos como RSE. Buchholz y Rosenthal (2001) las sintetizan al afirmar que las empresas tienen la obligación de ayudar en la resolución de problemas sociales y lo harían “si dedicaran recursos a la solución de tales problemas” (p. 367). Sin embargo, este llamado se quedó en el plano moral, a la espera de que lo hicieran voluntariamente¹.

Así, la discusión sobre la RSE comenzó a forjarse sobre tres puntos clave: “la no-reducción de la empresa a su función económica, la atención a todos los grupos incluidos en la actividad empresarial y la implicación de la empresa en la solución de los problemas sociales” (Lozano, 1999, p. 84). Su deber no estaba únicamente en aumentar sus beneficios dentro del marco legal, sino que se extendía al ámbito moral al ocuparse de los problemas sociales. Esta perspectiva ideológica de la RSE parte de una concepción de la responsabilidad social vinculada con el voluntarismo y una actitud filantrópica, y no con el análisis de su justificación y las implicaciones morales de las acciones de las empresas.

En 1971, el *Committee for Economic Development* se reunió para determinar en qué temas y problemas sociales las empresas debían ser socialmente responsables. Propusieron, entre otros: el crecimiento económico, la educación, el empleo, la contaminación, la atención médica, la cultura y las artes (Buchholz y Rosenthal, 2001). Lozano (1999) advierte que, en este proceso de configuración de la RSE, uno de los caminos de reflexión más importante, y con amplia producción y difusión es el enfoque de los *stakeholders* (Alkafaji, 1989; Freeman, 1999; Hill y Jones, 1992; Mansell, 2013; Mitchell et al., 1997; Yin, 2015), propuesto originalmente por Freeman (1984). Freeman define a los *stakeholders* como todas aquellas entidades que afectan o son afectadas por una organización focal. Como afectados, tienen interés en lo que las empresas hacen y, por lo tanto, las empresas deben considerarlos al tomar decisiones. Así, algunos teóricos como Buchholz y Rosenthal (2001) afirman que la empresa debe buscar que todos (o casi todos) los *stakeholders* queden satisfechos con las decisiones tomadas.

Por otra parte, interpretaciones alternativas de la RSE, como la ciudadanía empresarial, plantean que, en el cumplimiento de su finalidad de aumentar los beneficios económicos, las empresas deben

¹ Una postura favorable frente a esto puede encontrarse en Vieira et al. (2025).

hacerlo considerando las implicaciones y consecuencias éticas de su función en el marco sistémico que garantiza la subsistencia de la vida social y ambiental que las enmarca (Tello y Rodríguez, 2014, 2016). Ahora bien, la crítica que se presenta en este estudio recae sobre la primera interpretación de la RSE, entendida como una exigencia de no reducción de la empresa a sus fines económicos.

2.2 Críticas a la RSE

En las críticas a la RSE sobresalen tres caminos de argumentación. El primero, tiene que ver con su fundamentación ideológica y no filosófica, el segundo, la contradicción que este discurso genera en el contexto del capitalismo y la tercera respecto a los problemas de tipo práctico que representa su aplicación.

a) Fundamentación ideológica y no filosófica

Worden (2009) afirma que la RSE inicia como una ideología de los primeros impulsores: un grupo de moralistas que solicitaba redistribuir el dinero sobrante de las grandes empresas para destinarlo a causas sociales. Según Worden, sus argumentos parecían más bien prédicas, en las que se condenaba el egoísmo, lo cual resultaba destructivo incluso para las mismas empresas.

En este mismo sentido, Boatright (1993) plantea que "la responsabilidad social empresarial se convirtió en un clamor compartido por diversos grupos que exigían cambios en los negocios americanos" (p. 386). Así, su origen se dio a partir de las emociones – tal vez interpretables como una exigencia ideológica de altruismo – de diversos colectivos, mas no desde una fundamentación teórica consistente. En consecuencia, los primeros autores sobre RSE tomaron la exigencia moral de la sociedad de su tiempo e intentaron aplicarla a las empresas sin un análisis filosófico detallado.

Este origen ideológico también se justifica en la medida en que se dio por hecho que las empresas debían ser socialmente responsables. Las preguntas iniciales se centraron en cómo debían ser socialmente responsables, en vez de responder por qué debían serlo. En efecto, la RSE tuvo inicialmente una orientación más normativo-moralista que reflexiva de la moral. Finalmente, la RSE se transformó en un conjunto de herramientas diseñadas para capacitar a los empleados y ejecutivos

corporativos con el fin de que fueran socialmente responsables (Worden, 2009) o proyectaran a las empresas bajo su cargo como si lo fueran.

La RSE se ha posicionado, entre otras, como una rama de la ética empresarial. Sin embargo, la ética empresarial debe estudiarse desde la filosofía, por lo que la RSE también debería ser abordada desde esta disciplina (Nicolaidis, 2014). No obstante, gran parte de la literatura sobre ética empresarial y específicamente, sobre la RSE, no se aborda desde la filosofía (Lozano, 1999). Por ello, como se mencionó anteriormente, la RSE debe estudiarse de manera crítica desde la investigación filosófica (Rincón, 2020) y mediante un análisis de los significados y relaciones lógicas de los conceptos (Arango, 2007). Este trabajo contribuye a plantear argumentos sólidos relacionados con la RSE y a tomar distancia de su reflexión desde el pensamiento administrativo pragmático tradicional que predomina.

b) *La contradicción que el discurso sobre RSE genera en el contexto del capitalismo.*

Aquí el asunto es que, cuando el ejecutivo corporativo destina recursos de la empresa para aportar a la solución de los problemas sociales, se coloca en camino contrario a la finalidad de aquella. Frente a esto, uno de los críticos más afamados es Milton Friedman (1970). Su postura general puede reconocerse en la siguiente cita:

Hay una y solo una responsabilidad social de las empresas: usar sus recursos y realizar actividades diseñadas para incrementar sus utilidades tanto como sea posible dentro de las reglas del juego, lo que quiere decir, participar en una competición libre y abierta, sin engaño ni fraude (Friedman, 1982, p. 113)².

La crítica de Friedman, como se verá, conduce a una defensa instrumental de la RSE (que ofrezca réditos a la empresa), señalando la coherencia moral que, para él, debe tener con los fines de la empresa y de sus dueños. Para Friedman, la discusión sobre la RSE carece de rigor y es analíticamente imprecisa. Según este autor, una empresa es una persona artificial, por lo que no puede decirse de ella que tenga alguna responsabilidad, es decir, las empresas no son sujetos

² Traducción propia.

morales a los cuales se les pueda adjudicar una responsabilidad moral (Walters, 1977). Por lo tanto, las empresas no pueden ser responsables; los individuos son los únicos que pueden serlo. En este sentido, si Friedman tiene razón, ¿sobre quién recae la doctrina de la RSE?

Se supondría que, en los términos de Friedman, los empresarios son los individuos que deben ser socialmente responsables, en tanto que dueños de la empresa. Sin embargo, como la RSE está más enfocada en las grandes empresas, y en estas el sujeto central de su actuación no son los empresarios sino los ejecutivos corporativos, quienes representan a sus dueños, es sobre estos últimos que recaería esta doctrina. El problema es que, como el ejecutivo es empleado del dueño de la empresa, tiene una responsabilidad directa frente a él, expresada en un contrato que implica, por lo general, un compromiso con maximizar las utilidades de la empresa.

En términos de Boatright (1993), desviar el uso de recursos de la empresa hacia problemas sociales provoca ineficiencia, pues los recursos que se deberían usar para ser más competitivos se están malgastando. Además, si las empresas realmente se ponen en la tarea de ser socialmente responsables, su acción iría en contra de ellas mismas; la empresa no puede asumir tantas responsabilidades, no es capaz (García, 1982). Esta contradicción plantea un dilema moral: cuando el ejecutivo gasta dinero de la empresa para aportar a la solución de los problemas sociales, está gastando el dinero de otros, lo que conduce a la aparición de dificultades de tipo institucional y práctico.

c. Problemas de tipo institucional y práctico que representa la aplicación de la RSE.

La analogía aquí, siguiendo a Friedman, es que el ejecutivo corporativo actúa como si cobrara impuestos y decidiera cómo gastarlos, aunque esta sea una función gubernamental. Él debe decidir de dónde gastar dinero para ser socialmente responsable. Puede tomar el dinero de las utilidades que genera la empresa y, en ese caso, estaría cobrándole impuestos a su empleador; puede tomarlo al reducir el salario a sus empleados y, de ese modo, también les cobraría un impuesto; o puede tomarlo al aumentar el precio de los productos. Luego, debe decidir en qué gastarlos. El ejecutivo corporativo se vuelve legislador, ejecutivo y jurista al mismo tiempo (Friedman, 1970).

Desde esta perspectiva, Steiner y Steiner (2011) plantean que permitir que las empresas actúen en los campos donde, se supone, deben ser socialmente responsables implica darles mucho poder, lo que podría ser peligroso. Hay que velar para que ninguna institución exceda los límites de su campo de acción. A esto se suma la reflexión de Donaldson (1982), en el sentido de que, si las empresas actúan en terrenos sociales, no se podría establecer un control político sobre lo que hacen, ni pedirles que rindan cuentas, pues su responsabilidad no es exigible. Esto genera dificultades de tipo institucional al suplantar al Estado.

Ahora, de acuerdo con la narrativa de Friedman, aun si se acepta que el ejecutivo corporativo gaste el dinero que ha recolectado de otros, nos enfrentaríamos a problemas de tipo práctico que afectan la racionalidad de las decisiones y el resultado deseado, por ejemplo:

a) ¿Cómo sabría cuál es la mejor forma de gastarlo? Se supone que el ejecutivo es un experto en dirigir la empresa y generar utilidades, pero no en ayudar a causas sociales o en intermediar en el diseño y la ejecución de políticas públicas. Esta consideración de pertinencia profesional podría explicar por qué la RSE suele asumirse de forma instrumental (Tello y Rodríguez, 2014, 2016), como un mecanismo para mejorar la reputación de la empresa, ganar legitimidad social y aumentar, en últimas, sus ganancias (Castaño-Ramírez y Arias-Sánchez, 2021).

b) Los empresarios y sus ejecutivos suelen provenir de una formación instrumental, orientada a la maximización de ganancias (Aktouf, 2001; Ortega, 2018; Pineda-Henao, 2018), lo cual hace que sea predecible que sus decisiones de realizar acciones de RSE caigan en tendencias instrumentales o, incluso, en casos de una “arquitectura de la impunidad”: tomar la RSE como medio para eludir la responsabilidad por las consecuencias sociales y ambientales de sus acciones y crear un marco ilusorio de legitimidad que permite una omisión de la exigencia normativa (Sosa et al., 2020).

c) Considerando lo anterior, ¿Cómo sabría el administrador cuál es la mejor forma de ayudar a las causas sociales? Por ejemplo, ¿podría priorizar los puntos en los que el *Committee for Economic Development* pide que las empresas se interesen? Frente a esta dificultad, Carroll y Buchholtz (2009) postulan que, en la sociedad, es más importante que existan actores especializados en la solución de problemas sociales, ya que la empresa no es especialista en esto.

Finalmente, en términos prácticos y desde otra perspectiva, García (1982) expone que otorgar a las empresas una responsabilidad social implica aumentar las expectativas que tenemos sobre ellas, expectativas que resultan difíciles de cumplir.

3. La ontología de las organizaciones: hechos sociales institucionales

Como se ha señalado, la discusión sobre la RSE debe fundamentarse en bases filosóficas. Este artículo busca contribuir a tal fundamentación desde la ontología de las organizaciones. Según Jaramillo (2001), “la ontología estudia las características básicas de las entidades que en forma genérica llamamos realidad o mundo” (p. 17). Así, provee un marco de referencia para las discusiones de índole epistemológica y ética.

En este contexto, la claridad sobre la ontología de las organizaciones ayuda a esclarecer la naturaleza de las empresas orientadas al lucro, y permite aproximarse a una respuesta respecto a su responsabilidad frente a los problemas de la sociedad en la que están inmersas. A continuación, se desarrolla la discusión sobre la ontología de las organizaciones como hechos sociales institucionales, basada en Searle.

Al intentar ofrecer un concepto de organización, se afirma y se ha aceptado que las organizaciones son hechos sociales³. Pero ¿qué son y cómo son posibles los hechos sociales? El filósofo norteamericano John Searle⁴ (1997, 2014) ofrece una respuesta al problema de la ontología de los hechos sociales, como las organizaciones, que comienza con la pregunta: ¿cómo pueden existir fenómenos no físicos, como los hechos sociales, en un mundo meramente físico? La respuesta implica los conceptos de *intencionalidad*, *intencionalidad colectiva* e *imposición colectiva de función a entidades*.

Searle (1997, p. 58) plantea que la Intencionalidad Colectiva es el puente que conecta lo material con lo social y que la Imposición Intencional Colectiva de función a entidades es el movimiento decisivo en la construcción de la realidad social. En sus palabras:

³ Por ejemplo, Dávila (2001, 6) propone que una organización es un “ente social, creado intencionalmente para el logro de determinados objetivos mediante el trabajo humano y recursos materiales”.

⁴ Reconocido por sus aportes a la filosofía del lenguaje, la mente y lo social.

[...] El trecho central en el puente que va de la física a la sociedad está constituido por la Intencionalidad Colectiva, y el movimiento decisivo en el tránsito de creación de realidad social a lo largo de ese puente, es la imposición intencional colectiva de función a entidades que no pueden cumplir esa función sin esa imposición (Searle, 1997, p. 58).

La intencionalidad, en teoría de la mente, es “la capacidad de la mente para representar objetos y estados de cosas mundanas distintos de uno mismo” (Searle, 1997, p. 26). Es un rasgo biológico y mental de algunos sistemas nerviosos superiores (Searle, 1997, 1999). Estas representaciones están dirigidas hacia algo externo. Por ejemplo, cuando deseo tomar un café, el café es algo fuera de mí hacia lo que dirijo mi deseo y lo represento en mi cerebro, ya sea con palabras o imágenes. La intencionalidad no se refiere solo a la pretensión de realizar una actividad; pretender ir de paseo es solo uno de los tipos de intencionalidad (Searle, 1997). Otros tipos incluyen interpretaciones, creencias, juicios o percepciones del mundo.

La Intencionalidad Colectiva (en adelante, IC) es la intencionalidad que surge en un conjunto de personas que comparten estados mentales como deseos, intenciones o creencias. La IC se manifiesta en la acción colectiva y cooperativa acordada. “El elemento crucial en la intencionalidad colectiva es un sentido del hacer (desear, creer, etc.) algo juntos, y la intencionalidad individual que cada una de las personas tiene deriva de la intencionalidad colectiva que todos comparten [...] Ejemplos obvios los constituyen casos en los que yo hago algo solo en tanto que parte de nuestro hacer algo” (Searle, 1997, pp. 41-42).

En una organización orientada al lucro, la IC puede enunciarse como el objetivo de alcanzar la mayor cantidad de utilidades. Sin embargo, en sus áreas funcionales, la intencionalidad de las personas varía. En ventas, se dirige a lograr que los consumidores adquieran la mayor cantidad de bienes o servicios, mientras que, en los operarios de producción, se enfoca en generar la mayor cantidad de operaciones durante un periodo determinado. La intencionalidad individual, dentro de un marco de cooperación, deriva de la IC. No obstante, la simple adición de las intencionalidades individuales no resulta en la IC (Searle, 1997).

El tercer elemento, la imposición colectiva de función a entidades, conduce a reflexionar sobre la capacidad de los humanos para asignar funciones a objetos naturales⁵ o a objetos creados con el propósito de ejecutar funciones específicas (como autos u ordenadores) (Searle, 1997). La asignación de funciones es un rasgo tanto de la intencionalidad individual como de la colectiva. Por ejemplo, a una piedra se le puede asignar la función de arma, pisapapeles o herramienta de construcción, lo que representa una asignación individual de función. En cambio, alguien es presidente de una nación por asignación colectiva de función (Searle, 1997). Las funciones son rasgos del mundo que dependen del observador y, por tanto, son ontológicamente subjetivas⁶.

La asignación de función solo es posible si existe un sistema de representación: un lenguaje. Este lenguaje permite la existencia de una regla constitutiva, que es la base formal de todo hecho institucional y puede representarse con la fórmula "X cuenta como Y en C". En esta fórmula, "X" es el hecho, cosa o situación a la cual se le asigna una función; "Y" es la función impuesta a "X"; y "C" es el contexto en el que dicha asignación opera. El término "cuenta como" es crucial, ya que la función asignada no puede cumplirse únicamente a partir de los rasgos físicos o intrínsecos de los fenómenos (Searle, 1997). Por ejemplo, un billete oficial es un pedazo de papel con letras, números y gráficos impresos. Estos elementos físicos no le otorgan valor de intercambio. Este valor solo es posible porque colectivamente se le ha asignado la función de contar como dinero y medio de intercambio. En este caso, dichos papeles ("X") cuentan como dinero ("Y") en Colombia ("C")⁷.

Cuando se asignan colectivamente funciones a entidades, surge una clase especial de hechos sociales: los hechos sociales institucionales (HSI). Por ejemplo, el papel que cuenta como dinero, el hecho de que alguien sea considerado presidente de una nación, o que unas manchas en un papel posean un significado específico (palabras, letras, etc.) son HSI. A las palabras se les asigna la función de "significar", por lo que el lenguaje es una institución especial y la primera creada. Este encierra la posibilidad de todos los demás HSI. Según Searle (1997), estos "sólo

⁵ Ningún objeto tiene una función intrínseca; todas las funciones son asignadas.

⁶ Existen también rasgos de la realidad ontológicamente objetivos. Son aquellos que existen independientemente de cualquier observador (la extensión de un río, el volumen de tierra de una montaña).

⁷ La fórmula permite que sobre HSI más simples se asigne colectivamente una nueva función, lo que constituye un HSI de jerarquía superior, más complejo.

pueden existir dentro de las instituciones humanas [...] necesitan de instituciones humanas especiales para su misma existencia. El lenguaje es una de esas instituciones; en realidad, es el conjunto entero de esas instituciones" (p. 45). A través del lenguaje es posible asignar funciones utilizando la fórmula "X cuenta como Y en C", con la cual se crean los HSI.

Algunos animales imponen funciones a fenómenos naturales, pero esta imposición no alcanza la complejidad de la realizada por los humanos. En nuestro caso, "requiere la cooperación humana continua en las formas específicas de apercibimiento, aceptación y reconocimiento de un nuevo status al que se asigna una función. Este es el punto de partida de todas las formas institucionales de la cultura humana, y siempre tiene la estructura «X cuenta como Y en C»" (Searle, 1997, pp. 57-58).

Con esta fórmula se asignan funciones que se traducen en formas de comportamiento determinadas por poderes deónticos (derechos, obligaciones, permisos, prohibiciones), los cuales establecen razones para la acción independientes de los deseos. Para Searle, todos los hechos institucionales conllevan alguna forma de deontología (Searle, 2014), aspecto crucial al evaluar el comportamiento en el contexto de la RSE.

Hasta aquí se han revisado los significados de los términos intencionalidad, intencionalidad colectiva e imposición colectiva de función a entidades, como un rasgo de la intencionalidad que hace que las funciones sean relativas al observador y que explica cómo a partir de ella surgen los HSI. Retomemos ahora la pregunta que interesa en esta parte del estudio: ¿cómo son posibles las organizaciones, que no son fenómenos físicos, en un mundo físico?

Podemos plantear que las organizaciones son HSI, posibles gracias a la presencia de la intencionalidad colectiva y la asignación colectiva de funciones a hechos, situaciones, personas o cosas. En la creación de organizaciones se reconocen nuevos estatus que asignan funciones a ciertos hechos y relaciones, permitiendo diferenciarlas de otros hechos aparentemente iguales, pero sin una asignación colectiva de función.

Las organizaciones son creadas a través de acuerdos que asignan funciones derivadas en poderes deónticos. Un primer acuerdo establece la creación de la organización para el logro de un objetivo. De este

acuerdo se derivan otros que definen las acciones de los participantes en busca de alcanzar tal objetivo. Es en este contexto donde tiene lugar la existencia de la organización (Carvajal, 2020).

El acuerdo global inicial contiene la asignación de función que establece que aquella dinámica social cuenta como organización. Los involucrados en dicho acuerdo comprometen su esfuerzo y, a partir de nuevas asignaciones de función, generan condiciones y reglas para el fenómeno social creado, lo que da lugar a la aparición de derechos y obligaciones.

Estas funciones permiten que la organización exista y permanezca mientras se mantenga la aceptación de tal acuerdo por parte de los agentes que la conforman (Carvajal, 2020). Ejemplos de estos acuerdos incluyen: el que una persona cuente como integrante, representante legal, dirigente o dirigido; la división de responsabilidades en áreas funcionales dentro de la estructura organizacional; o la asignación de responsables para cada área, cuya existencia se acepta cooperativamente. Así, los procesos de diferenciación, jerarquización y centralización son ejemplos de asignación colectiva de funciones a hechos y relaciones que existen por el reconocimiento y aceptación colectiva de un estatus especial, colectivamente asignado y no natural.

Dentro de la organización, el reconocimiento continuado de la existencia del estatus proporcionado por la asignación colectiva de funciones es lo que hace posible la existencia sostenida de la organización que, como se señaló anteriormente, no es un fenómeno material. La organización es un hecho social institucional (HSI).

Recordemos que los HSI solo son posibles dentro de un sistema de HSI. Una organización, como HSI, existe dentro de un sistema de HSI y se configura como parte de él. Está sujeta a los poderes deónticos derivados de dicho sistema. Una organización cuyo objetivo es el lucro encuentra límites para las decisiones de sus dirigentes dentro del sistema de HSI superior, es decir, en la deóntica que dicho sistema define, específicamente en las acciones que permite, prohíbe o exige.

Los dirigentes de las empresas, quienes las representan, están limitados por dos tipos de deónticas. La primera es producto de las funciones colectivamente asignadas dentro de la organización, lo que denominaremos *institucionalidad interna*. La segunda corresponde

al sistema de HSI externo, que llamaremos *institucionalidad externa*. Ambas deónticas permiten, prohíben y exigen.

La institucionalidad interna está relacionada con los acuerdos, normas, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir los integrantes de la organización para su funcionamiento. Por otro lado, la institucionalidad externa se refiere al sistema de HSI y al orden social en el que opera la organización.

Con base en lo anterior, en el apartado siguiente se argumenta que, siguiendo los supuestos de esta perspectiva institucional searleana, los integrantes de una empresa (en tanto HSI) no deberían realizar, en representación de esta, acciones que no se ajusten a la deóntica de la institucionalidad externa. Asimismo, los integrantes de la sociedad o sus representantes institucionales no deberían exigirle más allá del contenido de los acuerdos aceptados y mantenidos dentro del sistema de instituciones externas.

Discusión

Desde la perspectiva estudiada, se presenta que el origen y la evolución de la RSE plantea un discurso que invita a los directivos y representantes de organizaciones a contribuir en la solución de problemas sociales. Se les pide actuar para reducir la pobreza, invertir en cultura, educación, salud, ofrecer productos y servicios sostenibles y considerar a las personas no como meros medios, sino también como fines para favorecer el desarrollo de sus capacidades racionales y morales (Bowie, 1999; Carvajal, 2009). Estas propuestas animan a los dirigentes empresariales a ir más allá de lo que el sistema externo de hechos sociales institucionales (HSI) —leyes y reglamentos, entre otros— permite, prohíbe y exige, hasta conducirlos a ir en contra de la institucionalidad interna que los obliga a la maximización de utilidades.

En el contexto de la ética empresarial, las propuestas de académicos y otros promotores de la RSE resultan solo en recomendaciones de buena fe, pues ellos no tienen asignada la función de establecer las obligaciones para las organizaciones y, dentro de ellas, para las empresas. Así, las acciones propuestas no obligan a estos dirigentes; resultan simplemente electivas, se mueven en el plano de lo moral y no forman parte de la deóntica del sistema de instituciones propio del

contexto capitalista, ni de la deóntica interna de la empresa, con la que entra en contradicción. Tales acciones no son exigibles y se quedan en el ámbito de la “buenas intenciones” de los dirigentes o de los dueños de los negocios. A ellos no se les puede exigir que, en representación de la empresa, decidan de manera socialmente responsable por fuera del orden social establecido (sistema de HSI). Cualquier acción que no contribuya a la obtención de utilidades puede considerarse irracional o inmoral al incumplir la deóntica interna de la empresa.

Por otro lado, retomando el argumento de Steiner y Steiner (2011), permitir que las empresas actúen en los campos donde se les pide ser socialmente responsables implica darles mucho poder y capacidad de acción en situaciones donde solo deberían ser espectadores. Esto sería peligroso e iría en contra del sistema de HSI. Como explica Donaldson (1982), si las empresas actúan en terrenos sociales, no se podría establecer un control político sobre lo que hacen, pues su responsabilidad social no está institucionalizada. En este sentido, el sistema de HSI establece la especialización de los actores sociales institucionales: al asignar funciones diferenciadas, crea una deóntica que permite exigir responsabilidad a quienes se les han asignado.

Si la RSE no es exigible más allá del sistema de HSI y va en contra de los objetivos de la organización, ¿por qué algunas compañías implementan políticas de responsabilidad social? Una explicación tiene que ver con el altruismo de los dueños de la empresa, quienes autorizan a sus directivos a destinar recursos para la ejecución de este tipo de políticas. Otra explicación se relaciona con el hecho de que aportar económicamente a causas sociales puede mejorar la imagen de la empresa y aumentar sus ingresos. Aquí se presenta un uso instrumental: este aporte se realiza como medio para alcanzar su finalidad económica (Mazzotti & Solís, 2014) y no se opone ni a la institucionalidad interna ni a la externa. De hecho, los beneficiarios tampoco tendrían ningún reproche frente a estas acciones (Bowie, 1999).

La RSE como crítica social en el contexto de la ontología social de Searle.

Las problemáticas sociales son una realidad, y las propuestas desde la RSE resultan razonables para atacar dichas situaciones: pobreza y hambre, reproducción de las condiciones de dominio que instrumentalizan al hombre, y el riesgo de no poder sostener la existencia de humanos en el planeta.

La RSE se ha posicionado y aceptado como una rama de la ética empresarial que se pregunta por las responsabilidades que tiene la empresa con la sociedad (Tello & Londoño Cardozo, 2020). El discurso lleva elaborándose más de siete décadas y sus productos han constituido una fuerte presión sobre el orden institucional establecido, logrando vincular algunas de sus recomendaciones al sistema de instituciones de países y grupos de países. A través de legislación tributaria, laboral y ambiental, se ha permitido en algún grado la redistribución de ingresos, la mejora de las condiciones de trabajo y la reglamentación de prácticas sostenibles. Sin embargo, el impacto planetario de dicha presión resulta poco significativo. Los llamados a las naciones a adquirir y cumplir compromisos en estos frentes van en contravía de la narrativa predominante, que ve en el crecimiento la única vía de desarrollo y en la acumulación ilimitada de riqueza el objetivo no discutible de la actividad empresarial.

Respecto a este choque, se ha mostrado cómo los productos de la discusión sobre la RSE encuentran dificultades frente al orden social establecido (dificultad lógica) y frente a las consecuencias indeliberadas de su adopción (dificultad práctica), lo que podría catalogar sus propuestas como ingenuas y alejadas de constituir una ética. Sin embargo, estas propuestas resultan valiosas ante las crisis que afrontamos. Su impacto, para ser significativo, debe considerar la transformación del sistema de instituciones establecido respecto a lo que se permite, prohíbe y exige; es decir, asignar nuevas funciones y obligaciones para las empresas. Entonces, se puede reconocer que el valor de la RSE está en función de su crítica social.

En un trabajo que muestra cómo los tipos sobresalientes de crítica social pueden ser descritos a partir de la ontología social de Searle, Ramírez (2018) acepta que el trabajo de Searle es valioso para el análisis de un orden institucional establecido, pero reconoce que se ocupa poco del cambio institucional. No obstante, Ramírez admite que no lo desconoce, pues en la misma génesis de la posibilidad de establecer un HSI también está la posibilidad de cambio parcial o total de dicha función.

Ramírez (2018) retoma los trabajos de Searle (1997) y Boltanski (2014), justamente con el fin de superar y complementar la perspectiva institucional desde el cambio y la transformación que supone la crítica social. Esta crítica social debe entenderse como una pretensión

de desajuste institucional, en el cual se pueden dar tres casos: (i) la exigencia de un cumplimiento efectivo de una institución, del tipo "Para nosotros x no cuenta efectivamente como y en el contexto z" (Ramírez, 2018, p. 157); (ii) la oposición entre dos funciones de estatus o el surgimiento de una función de estatus alternativa frente a una imperante, del tipo "Para nosotros x no cuenta como A sino como B en el contexto z" (Ramírez, 2018, p. 158); y (iii) una negación e intención de desarticulación de una institución, del tipo "Para nosotros x no vale como y en el contexto z" (Ramírez, 2018, p. 159).

La RSE puede considerarse cercana a la segunda postura crítica, en el sentido de que muestra como insuficiente el orden establecido para atacar los frentes de crisis social, humana y ambiental. Esta segunda postura se puede enmarcar dentro de las ciencias sociales críticas normativas, pues busca lograr un desajuste en las instituciones, aunque su efecto puede predecirse como bajo si no logra modificaciones en el orden establecido, es decir, en el sistema de instituciones.

La posibilidad de cambio depende, en última instancia, de quienes configuran los HSI mismos, de su intencionalidad colectiva; por lo tanto, la crítica apunta justamente a persuadir o argumentar por qué se debe dar esa forma alterna de intencionalidad colectiva que conlleve a una imposición de función alternativa. En ese sentido, los agentes de crítica social y los académicos que estudian dicha crítica social pueden incidir en este desajuste institucional del orden establecido. Este es, entonces, el contexto en el que resulta valioso el discurso de la RSE: como crítica social. Es una crítica que debe demandar acción del Estado y no solamente de los empresarios y administradores.

Por lo tanto, la demanda de que una empresa sea responsable socialmente podría interpretarse no como una exigencia ingenua de ir más allá de su institucionalidad, sino como un acto enmarcado en la crítica social que busca precisamente desajustar dicha institucionalidad, en este caso, ofreciendo una función de estatus alternativa o complementaria para las empresas.

Desde la crítica social, la RSE puede reinterpretarse y transformarse en el análisis crítico-moral de las implicaciones y consecuencias de las acciones empresariales, considerando la conexión sistémica de sus acciones con el sistema social y ambiental. Desde esta perspectiva, ser una empresa socialmente responsable no implica ir más allá de

sus funciones, sino cumplirlas considerando sus implicaciones y consecuencias morales respecto del sistema social y ambiental del cual forma parte y del que depende recíprocamente.

Conclusiones

En este documento se presentó una discusión filosófica sobre la RSE desde la ontología de las organizaciones. Se analizó, desde la ontología social de Searle, si las empresas tienen la responsabilidad de contribuir a la solución de problemas sociales desde el discurso de la RSE. Para ello, se mostraron algunos antecedentes de la RSE. Posteriormente, se explicó que, desde Searle, las empresas pueden concebirse como hechos sociales institucionales (HSI) regidos por un sistema superior de HSI construido en un contexto capitalista, con el cual el discurso de la RSE entra en conflicto.

La RSE, que se ha aceptado como parte de la ética empresarial y que se pensó como la responsabilidad que las empresas tienen con la sociedad más allá de sus objetivos económicos, intenta asignar responsabilidades sociales adicionales a las empresas por fuera del sistema de HSI que las rige, de modo que no podría entenderse como una responsabilidad exigible.

De este modo, bajo los supuestos analizados, las exigencias a las empresas desde la RSE presentan una imposibilidad lógica. Primero, porque contradirían su finalidad en el orden institucional establecido, que es la búsqueda de utilidades. Segundo, porque, como se ha mencionado, el orden privado de búsqueda del lucro resulta contradictorio con asumir finalidades propias del Estado que corresponden al orden de lo público en función del bien general⁸. Ahora bien, en términos prácticos, que los privados suplanten al Estado al asumir responsabilidades sobre lo público genera situaciones caóticas dentro del sistema de instituciones, relacionadas con la eficiencia y las posibilidades de control, pues las empresas no están preparadas para el ejercicio de tales funciones, ni dicho ejercicio está regulado por el sistema general de HSI.

Si la finalidad de la RSE es que las empresas mejoren su aporte a la solución de los problemas sociales, las exigencias que se les hacen no pueden ser de índole moral, sino legal e institucional. Si se buscan

⁸ Si bien existen casos exitosos en la delegación de responsabilidades públicas en privados, estas delegaciones se hacen institucionalmente y con reglas de juego específicas para cada caso, en busca de evitar el fallo moral del actor privado.

resultados, debe modificarse el sistema de hechos institucionales que rige a las organizaciones. Las contribuciones propuestas desde la RSE, al vincularse al orden social establecido, dejarían de ser voluntarias y se convertirían en obligatorias, a través del aumento de impuestos y de la reglamentación sobre impacto ambiental y gestión de lo humano. Las empresas son contribuyentes y, por su naturaleza, es el Estado el que administra los recursos que se recolectan. Es él quien debe saber en qué causas debe invertirlos, a cuáles darles prioridad, cómo hacerlo y cómo hacerlos más eficientes, no la empresa.

Desde la ontología social de Searle, el discurso de la RSE como ética empresarial no tiene cabida. Debe replantearse como algo obligatorio, delimitado (con más aporte en impuestos, por ejemplo) y auditable, pues resulta peligroso otorgar tanta libertad y poder a las organizaciones con intereses privados. El esfuerzo de la comunidad de promotores de la RSE debería reconocerse con su verdadero valor en el contexto de las ciencias sociales críticas normativas, aquellas que critican un orden social existente y proponen uno alternativo.

REFERENCIAS

- Aktouf, O. (2001). *La estrategia del avestruz racional*. Universidad del Valle.
- Alkafaji, A. (1989). *A stakeholder approach to corporate governance: Managing in a dynamic environment*. Westport: Quorum Books.
- Arango, P. (2007). ¿Cómo se investiga en filosofía moral? *Revista Jurídicas*, 4(1), 141-145.
- Benavides, A., & Benavides, L. *Relaciones desarrollo sostenible-administración* [Trabajo de grado]. Universidad Nacional de Colombia, Manizales.
- Boatright, J. (1993). *Ethics and the conduct of business*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall.
- Boltanski, L. (2014). *De la crítica: Compendio de sociología de la emancipación*. Ediciones AKAL.
- Bowen, H. (2013). *The social responsibility of businessman*. University of Iowa Press.

Bowie, N. E. (1999). *Business ethics: A Kantian perspective*. Blackwell Publishers.

Buchholz, R., & Rosenthal, S. (2001). Responsabilidad social y ética en los negocios. En *La ética en los negocios*. Ciudad de México: Oxford University Press.

Carroll, A., & Buchholtz, A. (2009). *Business and society: Ethics and stakeholder management*. South-Western Cengage Learning.

Carvajal, J. G. (2009). *La racionalidad práctica kantiana y su contribución a la ética empresarial*. Universidad del Valle.

Carvajal, J. G. (2020). *La ontología subjetiva de las organizaciones*. En Gonzales-Miranda, D.R., Sanabria M., Marín-Idárraga, D.A., Gómez-Villegas, M. & Saavedra-Mayorga, J.J. (Eds.) *Los estudios organizacionales en Colombia Aproximaciones, diversidad y desarrollo*. Medellín, Colombia: Universidad EAFIT.

Carvajal, J. G.; & Dávila C. A. (2013). *Mobbing o acoso laboral. Revisión del tema en Colombia*. Cuadernos de Administración Vol. 29. No. 49; Universidad del Valle. Cali Colombia.

Castaño-Ramírez, A. D., & Arias-Sánchez, S. (2021). Efecto de la responsabilidad social corporativa en la reputación de las organizaciones: Una revisión sistemática. *Revista Universidad y Empresa*, 23(40), 1-25. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa>

Chavarro-Miranda, F., & Montoya-Correales, Á. A. (2020). Una aproximación desde la escuela austríaca a la RSE (Responsabilidad Social Empresarial). *Revista Universidad y Empresa*, 22(39), 1-24. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa>

Donaldson, T. (1982). *Corporations and morality*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall.

Freeman, E. (1984). *Strategic management: A stakeholder approach*. Boston: Pitman.

Freeman, E. (1999). Divergent stakeholder theory. *Academy of Management Review*, 24, 233-236.

Friedman, M. (1970, September 13). La responsabilidad social de la empresa es incrementar sus beneficios. *The New York Times Magazine*, 1-8. https://doi.org/10.1007/978-0-387-75870-1_11

Friedman, M. (1982). *Capitalism and freedom*. University of Chicago Press.

Gaviria, W., & Ocampo, M. (2000). *Relaciones de trabajo y convivencia en las organizaciones: Una perspectiva desde los derechos humanos y constitucionales*. Universidad Nacional de Colombia.

García, S. (1982). *Responsabilidad social y balance social de la empresa*. Fundación MAPFRE.

García-Salazar, Á., Echeverri-Rubio, A., & Vieira-Salazar, J. A. (2021). Responsabilidad social corporativa y gobernanza: Una revisión. *Revista Universidad y Empresa*, 23(40), 1-26. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa>

Hall, R. (1983). *Organizaciones: estructura y proceso*. Editorial Dossat. España.

Hill, C., & Jones, T. (1992). Stakeholder agency theory. *Journal of Management Studies*, 29(2), 131-154. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6486.1992.tb00657.x>

Jaramillo, J. M. (2001). ¿Es la ciencia una rama de la literatura fantástica? Pretexto para una reflexión sobre el realismo. *Cuadernos Filosófico Literarios*, 12, 1-12.

Lozano, J. (1999). *Ética y empresa*. Editorial Trotta.

Mansell, S. (2013). Shareholder theory and Kant's "duty of beneficence." *Journal of Business Ethics*, 117(3), 583-599. <https://doi.org/10.1007/s10551-012-1542-9>

Marín Idárraga, D. A. (2006). El sujeto humano en la administración: Una mirada crítica. *Cuadernos de Administración*, 19(32), 135-156.

Mazzotti, G., & Solís, P. (2014). La ISO 26000:2010 y la paradoja de la responsabilidad social empresarial: Aproximaciones críticas. *Revista Administración y Organizaciones*, 32, 100-114.

Mitchell, R. K., Wood, D. J., & Agle, B. (1997). Toward a theory of stakeholder identification and salience: Defining the principle of who and what really counts. *Academy of Management Review*, 22(4), 853-886. <https://doi.org/10.5465/amr.1997.9711022105>

Nicolaides, A. (2014). Analyzing Nietzschean virtue in business ethics. *Journal of Social Science*, 41(2), 187-200.

Ortega, M. (2018). Cuestiones paradigmáticas en las modas administrativas. En C. Tello Castrillón & E. F. Pineda-Henao (Eds.), *Conjeturas organizacionales: Fundamentos para el estudio de la organización* (pp. 129-155). Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Ospina Díaz, L. P., & Tello-Castrillón, C. (2019). Acciones de responsabilidad social organizacional: Una mirada a la industria cultural en Santiago de Cali. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, 11(1), 117-137. <https://doi.org/10.22335/rlct.v11i1.547>

Perrow, C. (1990). *Sociología de las organizaciones*. Madrid, España: McGraw Hill.

Pineda-Henao, E. F. (2014). *Una fundamentación ontológica de la práctica administrativa como técnica social ordenadora institucionalizada* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Colombia.

Pineda-Henao, E. F. (2018). Administración y organizaciones: Una mirada más allá de las fronteras de lo instrumental. En C. Tello Castrillón & E. F. Pineda-Henao (Comps.), *Conjeturas organizacionales: Fundamentos para el estudio de la organización* (pp. 31-54). Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Pineda-Henao, E. F., Ortega González, M. S., & Rivera Morillo, V. (2020). El bien, el mal y el acto de administrar: Una fundamentación crítica desde la razón práctica. En C. Tello-Castrillón, E. F. Pineda-Henao, & J. Londoño-Cardozo (Eds.), *La construcción organizacional de la Responsabilidad Social: Fundamentos teóricos y casos de estudio* (pp. 39-64). Universidad Nacional de Colombia.

Ramírez, C. A. (2018). Reconstrucción, proyección, deconstrucción: Una tipología de las ciencias sociales críticas. En *Ontología social: Una disciplina de frontera* (pp. 145-168). Universidad Nacional de Colombia.

Rincón, C. (2020). ¿Qué es la ética organizacional? En C. Tello-Castrillón, E. F. Pineda-Henao, & J. Londoño-Cardozo (Eds.), *La construcción organizacional de la Responsabilidad Social: Fundamentos teóricos y casos de estudio*. Universidad Nacional de Colombia.

Searle, J. (1997). *La construcción de la realidad social*. Barcelona: Paidós.

Searle, J. (1999). *Intentionality: An essay in the philosophy of mind*. Cambridge: Cambridge University Press.

Searle, J. (2014). *Creando el mundo social: La estructura de la civilización humana*. Barcelona: Paidós.

Steiner, G., & Steiner, J. (2011). *Business, government, and society* (13th ed.). New York: McGraw-Hill.

Sosa Cardona, R. E., Tello Castrillón, C., & Pineda-Henao, E. F. (2020). Derecho constitucional, responsabilidad social organizacional y gobernanza: El caso de Empresas Municipales de Cali. *Justicia*, 25(37), 227–246. <https://doi.org/10.19053/01277597.v25.n37.2020.11450>

Tello, C. (2018a). Relación entre el gobierno corporativo y la responsabilidad social organizacional: Estudio de caso en una empresa multilatina colombiana, Carvajal S.A. [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UN.

Tello, C. (2018b). Responsabilidad social organizacional, Estado colombiano y post-acuerdo. En G. Eljach Pacheco, J. A. Escobar Solano, & G. F. Niño Contreras (Comps.), *Derechos laborales, fomento económico, informalidad y desarrollo* (1ª ed.). CAEL, Congreso de la República de Colombia.

Tello, C., & Londoño, J. (2020). *Responsabilidad social organizacional: Definiciones y aplicación*. Universidad Nacional de Colombia.

Tello Castrillón, C., & Rodríguez Córdoba, M. D. P. (2014). Categorías conceptuales para el estudio de la responsabilidad social organizacional. *Hallazgos*, 11(22), 119–135. <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2014.0022.01>

Tello, C., & Rodríguez, M. (2016). Fundamentos éticos disciplinares de la responsabilidad social organizacional. *Revista Venezolana de Gerencia*, 21(75), 491–508.

Tello, C., Pineda-Henao, E., & Londoño Cardozo, J. (2020). *La construcción organizacional de la responsabilidad social: Fundamentos teóricos y casos de estudio*. Universidad Nacional de Colombia.

Vallaeys, F. (2007). *Responsabilidad social universitaria: Propuesta para una definición madura y eficiente*. Programa para la formación en humanidades.

Vallaeys, F. (2018). Las diez falacias de la responsabilidad social universitaria. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 12(1), 34–58.

Vallaeys, F. (2021). *Hacia una política pública latinoamericana de responsabilidad social universitaria: Innovación social, calidad y pertinencia de la educación superior*. Unión de la Responsabilidad Social Universitaria Latinoamericana (URSULA).

Vallaes, F., & Álvarez Rodríguez, J. (2019). Hacia una definición latinoamericana de responsabilidad social universitaria: Aproximación a las preferencias conceptuales de los universitarios. *Educación XX1: Revista de la Facultad de Educación*.

Vallaes, F., Oliveira, M. L. S., Crissien, T., Solano, D., & Suarez, A. (2022). State of the art of university social responsibility: A standardized model and compared self-diagnosis in Latin America. *International Journal of Educational Management*, 36(3), 325–340. <https://doi.org/10.1108/IJEM-05-2020-0235>

Vieira, J. Echeverri, A. & Younes, C. (2025). La responsabilidad social empresarial y el mandato legal: un análisis sistemático de la literatura. *Ánfora*, 32(58), 290-320. <https://doi.org/10.30854/anf.v32.n58.2025.1114>

Voegtlin, C., & Greenwood, M. (2016). Corporate social responsibility and human resource management: A systematic review and conceptual analysis. *Human Resource Management Review*, 26(3), 181–197.

Walters, K. (1977). Corporate social responsibility and political ideology. *California Management Review*, 19(3), 40–51.

Worden, S. (2009). A genealogy of business ethics: A Nietzschean perspective. *Journal of Business Ethics*, 84(3), 427–456. <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9718-z>

Yin, J. (2015). Institutional drivers for corporate social responsibility in an emerging economy: A mixed-method study of Chinese business executives. *Business & Society*, 56(5), 1–33. <https://doi.org/10.1177/0007650315592856>

Cómo citar:

Carvajal Orozco, J. G., Kolkrabe Orozco, D. y Pineda-Henao, E. F. (2024). Crítica a la RSE desde la ontología de las organizaciones y la filosofía de Searle. *Revista Discusiones Filosóficas*. 25(45), 193-217. <https://doi.org/10.17151/difil.2024.25.45.9>